

Facultades delegadas por el Directorio en el Presidente de la CIC

1. Otorgar auspicios institucionales de la CIC, sin apoyo económico.
2. Otorgar las licencias previstas en los artículos 29 y 30 de la Ley de Carrera del Investigador/a Científico y Tecnológico (Decreto-Ley N° 9.688/81) por un período de hasta seis (6) meses; siempre que se encuentren avaladas por el/la Director/a de Tareas, en el caso de los/las Investigadores/as Asistentes y Adjuntos; además de la intervención de la Dirección Provincial pertinente al Área Científica y la opinión favorable de la Comisión Asesora Honoraria pertinente.
3. Otorgar los permisos especiales previstos en el artículo 61 de la ley 10.430, de manera subsidiaria, para aquellas solicitudes no contempladas en los artículos 29 y 30 de la Ley de Carrera del Investigador/a Científico y Tecnológico (Decreto-Ley N° 9.688/81), siempre que cumplan con los requerimientos del punto anterior.
4. Autorizar las licencias previstas en el artículo 19 y los cambios temporarios de lugar de trabajo previsto en el art. 20 de la Ley de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (Ley N° 13.487), por un período de hasta seis (6) meses, debiendo contar con la previa intervención de la Dirección Provincial pertinente al Área Científica y la opinión favorable de la Comisión Asesora Honoraria pertinente.
5. Otorgar licencias a los/las Becarios/as para realizar capacitaciones relacionadas con el tema de su beca o para la asistencia a Congresos o Reuniones Científicas, siempre que cuenten con el aval del/la Director/a de Becarios/as, además de la intervención de la Dirección pertinente al Área Científica, por un período de hasta tres (3) meses.
6. Otorgar las licencias previstas en el artículo 22, incisos 10 y 11 del Reglamento de Becas, Decreto N° 777/23, previa presentación de la documentación respaldatoria correspondiente junto con el aval de su Director y la intervención de la Dirección Provincial del Área Científica.
7. Declarar aceptables los informes científicos de Investigadores/as y Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo que tengan recomendación favorable de la Comisión Asesora Honoraria correspondiente.
8. Declarar aceptables los informes científicos parciales y finales de Becarios/as que tengan recomendación favorable de las Comisión Asesora Honoraria correspondiente.
9. Otorgar prórrogas de Becas, de 4to. a 5to año, con recomendación favorable de la Comisión Asesora Honoraria pertinente.

10. Resolver cancelaciones y dar finalizadas Becas y Pasantías, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto N° 777/23, artículo 8 del Decreto N° 728/89 y artículo 10 del Decreto N° 3127/79.
11. Aceptar renunciaciones de Becas, una vez que la CAH pertinente haya aprobado el informe e intervención de la Dirección Provincial de Gestión Científica.
12. Autorizar cambios de lugar de trabajo, cambios del/la Director/a de Tareas o de Plan de Trabajo de Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo e Investigadoras/es, siempre que cuenten con aval de sus Directores/as, con intervención de la Dirección pertinente y opinión favorable de la Comisión Asesora Honoraria, si correspondiere. Los cambios propuestos deben contar también con el aval del/la responsable del ámbito donde solicite desempeñarse.
13. Autorizar cambios de lugar de trabajo, cambios de Director/a de Beca o de Plan de Beca de las y los Becarias/os, siempre que cuenten con aval de sus Directores/as o del/la Director/a propuesto/a, con intervención de la Dirección pertinente y opinión favorable de la Comisión Asesora correspondiente. Los cambios propuestos deben contar también con el aval del/la responsable del ámbito donde solicite desempeñarse.
14. Otorgar las licencias previstas en los artículos 60 y 64 de la Ley N° 10.430, siempre que no sean superiores a seis (6) meses.
15. Autorizar el pago de deuda al Instituto de Previsión Social de la Provincia (IPS), sobre el/la Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo de la CIC, que cumpliera servicio bajo el Régimen de Patrocinio contemplado en el Decreto N° 4079/75, y que tengan el reconocimiento fehaciente de los aportes patronales no efectuados por la CIC.
16. Otorgar prórrogas de ejecución y rendición de subsidios de acuerdo al Decreto N° 2716/97, Reglamento de Subsidios.
17. Aprobar rendiciones de gastos de subsidios y otorgamiento de fondos.
18. Autorizar los aumentos de estipendios de Becas y Pasantías de la CIC, dispuestos por el Gobierno Provincial, en virtud de los acuerdos paritarios regulados en las negociaciones colectivas de trabajo en el ámbito de la administración pública provincial (Ley N° 13.453), según el porcentaje autorizado a incrementar al Directorio por el Ministerio de Hacienda y Finanzas. de la Provincia.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO_FACULTADES DELEGADAS DEL DIRECTORIO EN EL PRESIDENTE DE LA
CIC_25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.